



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurisdiccional

de Clasificación: 29/01/2018
Unidad Administrativa: Delegación de
Procuraduría del Estado de Baja California Sur

Reservado: 1 A 1
Período de Reserva: 1 A 1
Fundamento Legal: 1 A 1
Particular: 1 A 1
Confidencial: Datos Personales de
Particular: 1 A 1
Fundamento Legal: Art. 14 Fracción II
LFTAPG
Rubrica de Titular de la Unidad: [Signature]
Fecha de Ejecución: [Signature]
Rubrica y Cargo del Servidor: [Signature]

En la Ciudad de la Paz, Estado de Baja California Sur, a 29 de enero de 2018.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/10.3/2C.27.2/0107-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFP/10.1/2C.27.2/009/2018

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a la empresa denominada [redacted] notivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se dicta el presente proveído:

RESULTANDO

I.- Que con fecha 18 de septiembre de 2017, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No. PFP/10.1/2C.27.2/353/2017, donde se estableció realizar una visita de inspección a la empresa denominada [redacted], con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental establecidas en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMAR/NAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 107 17 de fecha 25 de septiembre de 2017, circunstanciando en dicha acta hechos y/o omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tiene por presentada al momento de la diligencia de inspección la siguiente documental:

A) Documental Pública: Consistente en copia simple constancia de recepción de Informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMAR/NAT-2012 de fecha 13 de julio de 2017, misma que se acompaña del informe en cuestión correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2017, periodo en el que se aplicara un total de 06 tratamientos térmicos; misma que se admite dentro



EXP. ADMVO. NUM: PFP/10.3/2C.27.2/0107-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFP/10.1/2C.27.2/009/2018

Procuraduría Federal de Protección al
Estado de Baja California
Inspección

INSPECCIONADO:

del presente de conformidad con el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio según los numerales 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

B) Documental Pública: Consistente en copia simple constancia de recepción de Informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012 de fecha 17 de enero de 2017, misma que se acompaña del informe en cuestión correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, dentro del presente de conformidad con el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio según los numerales 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

C) Documental Pública: Consistente en copia simple de oficio Número SEMARNAT-BCS.02.024/17 de fecha 19 de enero de 2017 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se tiene por presentado informe de tratamientos térmicos aplicados en el periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, en la instalación autorizada con el número único MX-207, tratamiento térmico, que le fue otorgado el 09 de mayo de 2016, para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, ; misma que se admite dentro del presente de conformidad con el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio según los numerales 93 fracciones II, 129, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

A) DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en copias simples de las constancias de 27 tratamientos aplicados de acuerdo a la NOM-144-SEMARNAT-2012 durante el periodo correspondiente del mes de julio de 2016 a septiembre de 2017, mismas que se acompañan de sus respectivas gráficas, siendo estas el total de tratamientos aplicados desde que obtuvieron la autorización hasta la fecha de la visita de inspección en comento; por lo que se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción III, 133, 202 segundo párrafo, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo que se agregan al expediente de que se trata, para los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Que una vez analizada el contenido del Acta de Inspección señalada en el punto que antecede, se determina que no es posible la instauración de un procedimiento administrativo,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXP. ADMVO. NUM: PFP/10.3/2C.27.2/0107-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFP/10.1/2C.27.2/009/2018

toda vez que la inspeccionada acredita haber dado cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental establecidas en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIÓNES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5 FRACCIÓN XIX, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 169, 170, 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 6º 12 FRACCIÓNES XXII Y XXVI, 120, 160, 161, 162 Y 163 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1º, 174, 175, 176, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, 1º, 2º Y 3º, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIÓNES I Y VIII, 45 FRACCIÓNES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIÓNES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

SEGUNDO.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **107 17**, de fecha 25 de septiembre de 2017, cuyo objeto de inspección consistió en verificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental establecidas en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de agosto del año dos mil doce, en el predio ubicado en Carretera Transpeninsular Km. 129, s/n, C.P. 23935, Municipio de Mulegé, Baja California Sur; se tiene que al momento de la diligencia el inspeccionado acredita haber cumplido con las mismas, por lo que no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades



EXP. ADMVO. NUM: PFP/10.3/2C.27.2/0107-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFP/10.1/2C.27.2/009/2018

susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad; en tal virtud se ordena el cierre y archivo del presente expediente administrativo, como asunto concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESOLVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **107 17** de fecha 25 de septiembre de 2017, toda vez que del análisis a cada una de las constancias que integran el expediente de que se trata no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, el presente acuerdo administrativo no exime ni libera de las obligaciones que tiene la empresa denominada [REDACTED], en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al procedimiento de merito, y se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de Septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Baja California Sur es responsable del Sistema



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur
Subdelegación Jurisdiccional

INSPECCIONADO:

[Redacted]

EXP. ADMVO. NUM: PFA/10.3/2C.27.2/0107-17

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO:
PFA/10.1/2C.27.2/009/2018

de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Boulevard Padre Eusebio Kino esquina con Manuel Encinas sin número, colonia Los Olivos, La Paz, Baja California Sur.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio que obra al calce del presente documento.

QUINTO.- Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifique por rotulón del presente proveído la empresa denominada

[Redacted]
a Delegación de la
ur. Conste.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL C. ING. SAÚL COLÍN ORTIZ, DELEGADO DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

[Handwritten signature]

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
SCO/PBS/MFRGMS.



ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 07 de febrero de 2018.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
050	FFPA/10.3/2C.27.2/0107-17	[REDACTED]	29/01/2018	CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye algunos de los supuestos establecido por el artículo 167 BIS fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur. Conste.

C.c.p. Expediente.
 C.c.p. Minutario
 PRS/MFR/GMS.



PROCURADURÍA FEDERAL
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN B.C.S.

